



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA 23 ENE 2015

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 306 Letra T.C.P.-S.C. Año 2013, caratulado “S/ ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2013 DE LA CRJPPTDF”, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto de dictó la Resolución Plenaria N° 6/2015 cuyo artículo 2° reza: “Hacer propio los términos del INFORME CONTABLE N° 286/14, Letra: TCP- Deleg. C.R.P.T.F., relacionado con el análisis del descargo efectuado por el Sr. Presidente Crio. Mayor (R) Dardo E. ESTEFO por Nota N° 926/ 2014 Letra: CRJPTDF. Ello, en función de los considerandos precedentes”. y mediante artículo 3° se resolvió: “Conceder a la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un plazo de diez (10) días hábiles de recepcionada la presente, para que proceda a presentar los descargos pertinentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el inciso h) del artículo 4° de la Ley provincial N° 50.”

Que según surge de la Cédula de Notificación N° 22/2015, agregada a fojas 255 de las actuaciones, fue notificado el señor Presidente de la Caja Previsional en fecha 9 de enero del corriente año, operando el vencimiento del plazo otorgado, en fecha 23 de enero de 2015.

Que previo al vencimiento del plazo otorgado, se recibió la Nota N° 65/2015 Letra CRJPTDF, suscripta por el señor Director de la CRPTDF Subof. Mayor ® Héctor MIRANDA, solicitando prórroga al plazo establecido por la Resolución Plenaria N° 6/2015.

Que analizada la Nota de pedido de prórroga, los motivos esgrimidos en la misma, y la relevancia de la información solicitada, resulta procedente otorgar prórroga solicitada por el funcionario.

Que el señor Vocal Contador CPN Luis Alberto CABALLERO, no suscribe la presente en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 7/2015.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y ccs. de la Ley Provincial 141 y la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar la Feria Administrativa dispuesta por Resolución Plenaria N° 224/2014, para la emisión del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- Otorgar a la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un plazo de diez (10) días hábiles desde el día 02 de febrero de 2015, para que proceda a presentar los descargos pertinentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el inciso h) del artículo 4° de la Ley provincial N° 50. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Notificar al Sr. Presidente de la Caja Previsional con copia certificada de la presente, y del Informe Contable N° 286/14, Letra: TCP-Deleg. C.R.P.T.F., y en el Organismo a la Secretaría Contable y a la Auditora Fiscal Subrogante interviniente, C.P. Pamela SANTANATOGLIA PARRA.

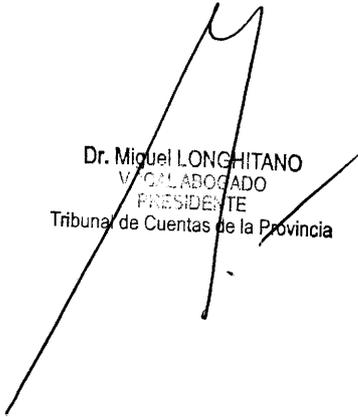
ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, remitir las actuaciones del visto a la Sra. Auditora Fiscal Subrogante interviniente, C.P. Pamela SANTANATOGLIA PARRA, para su seguimiento.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 017 /2015

pd


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia